



## NOTIFICACION

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo, que copiado literalmente del acta de la sesión, dice:

**“ SEGUNDO: Encargo de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Fuencaliente utilizando como base el documento en tramitación para la superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fechas 11 y 12 de mayo de 2015 a efectos de su aprobación definitiva; Fase 1.2: Superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015. Fase 2: Declaración ambiental estratégica y propuesta del Plan y Fase 3: Documento para aprobación definitiva, a GESPLAN.**

Visto el expediente administrativo relativo al encargo denominado Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Fuencaliente utilizando como base el documento en tramitación para la superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fechas 11 y 12 de mayo de 2015 a efectos de su aprobación definitiva; Fase 1.2: Superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015. Fase 2: Declaración ambiental estratégica y propuesta del Plan y Fase 3: Documento para aprobación definitiva, a GESPLAN. y basándome en los siguientes

### ANTECEDENTES

— 1. Que visto el informe jurídico emitido por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, con número de registro de entrada en esta Administración de fecha 23 de noviembre de 2020, relativo principalmente al estado de la

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.



evaluación ambiental estratégica del planeamiento en tramitación del Municipio y la existencia o no de cambios sustanciales en la misma y su incidencia para la tramitación del Plan General de Ordenación, se consideró necesario realizar un dictamen que abarcara la naturaleza de los cambios en los elementos esenciales para su realización, así como las posibles adaptaciones, en su caso, que hubiera que realizar en el documento, tras la entrada en vigor de la LSENPC y sus Reglamentos de desarrollo.

— 2. Que mediante Resolución nº 104/2021, del señor Alcalde de Fuencaliente de La Palma, se acordó encargar a la sociedad mercantil pública GESPLAN, la realización del servicio consistente en la elaboración de un **DICTAMEN SOBRE LA NATURALEZA DE LOS CAMBIOS EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y SU INCIDENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PGO DE FUENCALIENTE.**

— 3. Que derivado de las conclusiones alcanzadas en el citado dictamen, y de posteriores reuniones mantenidas entre las partes a efectos de concretar la posible solución al problema planteado dirigida a proseguir la tramitación del actual Plan General de Ordenación, se decide realizar un segundo encargo a Gesplan conducente a redactar el documento objeto del mismo en los términos y condiciones determinadas en el presente encargo.

— 4. Que a la Oficina Técnica Municipal, dado el volumen diario de trabajo, le resulta imposible asumir las tareas objeto del presente encargo, por lo que se considera necesario realizar dicho servicio empleando medios propios personificados del ayuntamiento.

— 5. Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.

General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

— 6. Que con fecha 24 de enero de 2019, el Ayuntamiento - Pleno, en sesión ordinaria acordó declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

— 7. Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de julio de 2021 acordó encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la realización del trabajo consistente en la redacción de “Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Fuencaliente utilizando como base el documento en tramitación para la superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fechas 11 y 12 de mayo de 2015 a efectos de su aprobación definitiva; Fase 1.1: Sistematización del documento, actualización de la información y redelimitación de los núcleos de población”, por un importe de 50.603,62 Euros, exento de IGIC, con cargo a la partida 151.22706 denominada “Urbanismo. Rstudios y trabajos técnicos”.

— 8. Que obra en el expediente, providencia de alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que se dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN.

— 9. Que obra en el expediente informe/s técnico y jurídico del Secretario - Interventor, describiendo las necesidades que deben contemplarse y el importe de la prestación del servicio a encargar.

— 10. Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 21 de septiembre de 2021 a efectos de dar cobertura a los trabajos encargados.

A la vista de los antecedentes y de la normativa de aplicación, se

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.

hacen las siguientes consideraciones:

**Primera.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

**Segunda.-** La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

**Tercera.-** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados “in house providing” sosteniendo que “Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos”. (Asunto C-26/2003).

**Cuarta.-** La doctrina de los medios propios o contrataciones “in house” se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

**Quinta.-** Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos acumulativos que se enumeran a continuación:

- Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.
- Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.
- Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.



A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

**Sexta-** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

**Séptima-** Los trabajos a realizar por los técnicos de Gesplan se deberán encuadrar en el objeto social de la empresa.

Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.



gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.



**Octava.-** Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial), se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019, debidamente publicadas en el portal web de la entidad.

**Novena.-** El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico recogidas en el mismo, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**Decima.-** Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

**Décimo primera.-** Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.



**Décimo segunda.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente , en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019 adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento de Fuencaliente a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal".

**Décimo tercera-** Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los presentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las competencias que le fueron delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de junio de 2019:

**PRIMERO.-** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la la realización del trabajo consistente en la redacción del "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Fuencaliente utilizando como base el documento en tramitación para la superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fechas 11 y 12 de mayo de 2015 a efectos de su aprobación definitiva; Fase 1.2: Superación del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015. Fase 2: Declaración ambiental estratégica y propuesta del Plan y Fase 3: Documento para aprobación definitiva, a GESPLAN.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, por el importe total de doscientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos (231.598,41€), IGIC exento, con cargo a la aplicación

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.

presupuestaria 151.22706 denominada "Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos", del presupuesto de del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para la anualidad 2021, conforme a la propuesta económica presentada por Gesplan, que es la siguiente:

Fase 1.2: Importe 112.318,73 €, IGIC exento.

Fase 2: Importe 73.856,58 €, IGIC exento.

Fase 3: Importe 45.423,11 €, IGIC exento.

Se presenta por parte de Gesplan valoración económica de los trabajos objeto del encargo ajustada a las tarifas según Orden nº 187/2019, de 11 de julio, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**TERCERO.-** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

**CUARTO.-** El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos.

Las cantidades correspondientes se abonaran a Gesplan respetando en todo

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.

caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector publico autonómico.

**QUINTO.-** El tiempo efectivo de prestación del servicio será el siguiente, debiendo entregarse los trabajos en dicho plazo:

Fase 1.2: 30 de noviembre de 2021

Fase 2: 30 de abril de 2022

Fase 3: 30 de octubre de 2022

.El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento, si fuera el caso.

**SEXTO.-** Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.



se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

**SÉPTIMO.-** Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

**OCTAVO.-** Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente Acuerdo para su conocimiento, y comunicarle que el presente encargo será formalizado en documento administrativo, que deberá ser firmado digitalmente por ambas partes.

**NOVENO.-** Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.”.-

Lo que le traslado a Vd, para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del mismo o interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que estime procedente.

Si opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo, hasta que el primero sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Fuencaliente de La Palma, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO,

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.



Fdo.: José Vicente Gil Tortosa  
(Firma electrónica)

**SRES. GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.  
( GESPLAN)**

---

**Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003.

